



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Area de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, AÑO 2026.

Primera. - Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2026 subvenciones dirigidas a la creación y apoyo a las Asociaciones de Empresarios y Comerciantes con el objetivo de potenciar y mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Segunda. - Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025 y elevado a definitivo en el BOP de 30 de diciembre de 2025, y tiene por finalidad apoyar al asociacionismo, fomentando la creación de asociaciones y ayudando a su funcionamiento posterior.

Tercera. - Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria

1. La cuantía global destinada a esta línea de ayudas asciende a 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.03.483.01 del vigente Presupuesto.

2. La cuantía por beneficiario incluye una cantidad fija de 2.500 euros, salvo que los fondos no sean suficientes, en cuyo caso se repartirán proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Si con la cantidad fija de 2.500 euros sobrasen fondos, éstos se repartirán en proporción al número de socios de las asociaciones que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, aunque siempre con un límite máximo por beneficiario de 5.000 euros.

3. La subvención tendrá el límite de los gastos efectuados o previstos. En todo caso, la subvención tendrá como límite el gasto realizado que responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones inscritas en el Registro de la Junta de Castilla y León en el epígrafe de empresarios o comerciantes a fecha de presentación de solicitud.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Area de Empleo, Desarrollo Económico

y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

Para obtener la condición de beneficiario será imprescindible que su domicilio social de la Asociación se ubique en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el INE.

Quinta. - Gastos y períodos subvencionables

1. Son gastos subvencionables:

- Gastos de constitución (estatutos, gestoría y otros que pudieran considerarse como tales).
- Gastos de funcionamiento (alquiler de local, gastos de personal, gastos de luz, teléfono, calefacción del local, etc).
- Gastos de publicidad, entendiéndose como tales, exclusivamente, los relacionados con la promoción de la asociación: publicaciones en periódicos, revistas o similares, campañas en medios de comunicación tradicionales (televisión, prensa o radio), o a través de redes sociales o internet, y vallas publicitarias.

2. Se admitirán gastos que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

No se admiten gastos de inversión, ni gastos de desplazamiento.

Sexta. - Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Ambas líneas son compatibles entre sí.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima. - Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la aprobación de la cuentas justificativas y la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluidos recursos.

Octava. - Solicitudes

1. La solicitud para la obtención de la ayuda se formalizará por representante de la asociación en el enlace <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S227/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases.

Para ello, las personas solicitantes deberán disponer de certificado digital o cl@ve, compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Oficina del Emprendedor, DIR3 LA0036922; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria.

En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la inexistencia de deudas con la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Area de Empleo, Desarrollo Económico

y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Valladolid, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “minimis”.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid será verificado tanto en el momento de la concesión como en el momento de los pagos.

2. Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente proceso de concesión de subvenciones se efectuarán a los solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. - Documentación

Las personas interesadas deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por la Diputación de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La Diputación de Valladolid podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa de la persona interesada.

La Diputación de Valladolid recabará los documentos electrónicamente a través consulta a la plataforma de intermediación de datos:

- DNI/CIF
- Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Seguridad Social
- Certificado de ausencia de deudas con la Agencia Tributaria (en caso de autorización expresa).
- Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Administración local.
- Consulta de los datos de una asociación (número nacional de la asociación y denominación, actividad, tipo, situación y localización de la asociación, miembros y



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Area de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

cargos de la asociación, fecha de constitución, inscripción, y utilidad pública de la asociación, notas marginales de la asociación).

- Concesiones de otras ayudas para la misma finalidad.

En todo caso, a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En su caso, memoria de las actuaciones publicitarias a realizar o ya realizadas.
- Copia de las nóminas/facturas del gasto realizado y copia del documento bancario acreditativo del pago, o en el caso de que no se haya realizado el gasto, copia del presupuesto/factura proforma o relación con la previsión de gasto.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.

Además, en el caso de no autorizar la consulta de estos datos por la Diputación de Valladolid, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del documento de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León en el epígrafe de asociación de empresarios y/o comerciantes.
- Copia del CIF de la entidad.
- Copia de los Estatutos de la Asociación y copia de la última acta donde figuren los actuales miembros de la Junta Directiva de la Asociación, el cargo que ocupan y quién actúa como representante de esta.
- Certificado del secretario de la Asociación donde se indique el número de socios a fecha de presentación de solicitud.
- Certificados acreditativos de la inexistencia de deudas con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se computará desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del 30 de septiembre de 2026, incluido.

Décimo primera. - Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

Décimo segunda. - Resolución y notificación

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicará lo previsto en la base tercera de la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las notificaciones se efectuarán a través de la sede electrónica, en los términos previstos en la base octava de la presente convocatoria.

Décimo tercera. - Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo cuarta. - Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo quinta. - Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Décimo sexta. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo séptima. - Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico

y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

Décimo octava. - Pago y justificación

1. Los beneficiarios recibirán el importe íntegro de la subvención con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía.
2. No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico.
3. No se admitirán pagos realizados por persona distinta del beneficiario, salvo en el caso constitución de una nueva asociación y respecto a gastos preparatorios, donde el pago podrá haberlo realizado cualquiera de los asociados.
4. Las subvenciones que se concedan para gastos efectivamente realizados se entenderán justificadas con la presentación de la documentación exigida en la base novena de la presente convocatoria.

Las subvenciones que se concedan en función de presupuestos o previsiones de gasto, se justificarán mediante la presentación de copia de las nóminas/facturas acreditativas del gasto y de los documentos bancarios acreditativos del pago, junto con el balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, según modelo que se incluye como Anexo II. Se deberá aportar certificados de inexistencia de deudas con la Seguridad Social y Agencia tributaria, en caso de no autorizar su consulta a la plataforma de intermediación por parte de la Diputación de Valladolid.

Asimismo, y en el caso de gastos de publicidad deberá presentarse memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el presidente de la entidad beneficiaria, a la que se acompañará material acreditativo de las actividades (carteles, fotos, enlaces web, etc.)

5. La presentación de estos documentos se realizará mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del 31 de marzo de 2027.
6. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se acordará el reintegro, debiendo la entidad restituir la cantidad anticipada junto con los correspondientes intereses de demora.
7. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida, se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar, en su caso, la cantidad que proceda junto con los correspondientes intereses de demora.

Décimo novena- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Área de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda. - Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).